



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
 Parque Bolívar 1121 Telf. 791029 Fax 791046
 CARAZ - ANCASH

ORDENANZA N° 10 - 99-MPII.

Caraz, 12 DE AGOSTO DE 1999.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 1999.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N°. 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar en los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza Municipal es una verdadera Ley Municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de competencia asignado por la Constitución y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el inc. 3) del Artículo 114 de la L.O.M. prevé que las Fuerzas Policiales deben prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones;

Que, es competencia de la Municipalidad, regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que correspondan, conforme a Ley;

Que, las Municipalidades, señalarán las vías de ingreso y salida de la ciudad que, obligatoriamente, deberán utilizar las empresas concesionarias del servicio público de pasajeros, para acceder a los terminales, que también deberán ser autorizados por la autoridad competente;



SEP 1999
 Recuse
 ITRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Parque Bolívar 1121 Telf. 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

Que, con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la Municipalidad, en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, resulta necesario contar con una Ordenanza Reglamentaria del Servicio Público de Transporte Terrestre, en todas sus modalidades, en sustitución de la Ordenanza Municipal N°. 001-99-MPH;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por los incs. 1, 2 y 4 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853, Decreto Supremo N°. 05-95-MTC;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTARIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

CAPÍTULO I

BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente Reglamento, es de aplicación a los transportistas y conductores de los vehículos motorizados que circulan en el ámbito de la Provincia de Huaylas, y tiene sustento en el inc. 5° del Artículo 10, inc. 1 del Artículo 11, e incisos 1, 2 y 4 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853 y el Decreto Supremo N°. 05-95-MTC.

CAPÍTULO II

DE LA ZONIFICACIÓN

Artículo 2°.- Fijar como zona, de ubicación de los terminales, para el embarque y desembarque de pasajeros del servicio interprovincial Huaraz- Caraz, para las camionetas rurales, automóviles y omnibuses, la Carretera Central, en el tramo comprendido, entre el cementerio antiguo y el Estadio Municipal Gerardo Lara Guerrero de la ciudad de Caraz; pudiendo ubicarse tanto al lado derecho como izquierdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Parque Bolívar 1121 Telf. 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

Artículo 3°.- Fijar como zona de ubicación de los terminales, para embarque y desembarque de pasajeros del servicio urbano e interurbano, en los siguientes lugares:

- Zona Norte: Jr. Córdova entre la Av. 20 de Enero y la Av. Santa Rosa.
- Zona Este: Av. Alfonso Ugarte, entre los jirones Bolognesi y Mariscal Castilla.
- Zona Nor - Este: Jr. Melgar, entre los jirones Bolognesi y Mariscal Castilla.
- Zona Sur - Este: Jr. Mariscal Castilla, entre los jirones Santa Cruz y Jorge Chávez.

Artículo 4°.- Las empresas de transportes urbano e interurbano, que tengan distintas rutas, pueden ubicar sus terminales en un solo lugar, respetando la zonificación establecida en el Artículo anterior

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 5°.- Queda totalmente prohibido el embarque y desembarque de pasajeros, en la vía pública; por lo que las empresas concesionarias, están obligadas a utilizar terminales autorizados por la Autoridad Competente, siempre que se encuentren ubicados dentro de la zonificación establecida en los artículos 2° y 3° del presente Reglamento.

Artículo 6°.- Queda prohibido el ingreso a la ciudad de Caraz, de vehículos pesados, camionetas rurales, automóviles y omnibuses, destinados al servicio público de pasajeros, por el Jirón Luzuriaga.

CAPITULO IV

DEL RECORRIDO

Artículo 7°.- Mientras se haga el estudio técnico de factibilidad para la zonificación respectiva, provisionalmente el recorrido y circulación de los vehículos del servicio público nacional, será la siguiente:

Ingreso: Carretera Central - Jr. Daniel Villar - Terminales y/o Agencias.

Salida: Agencias y/o terminales- Jr. Daniel Villar - Carretera Central.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Parque Bolívar 1121 Telf. 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

Artículo 8°.- El jirón Mariscal Cáceres, será considerado, de una sola vía, es decir de Sur a Norte.

CAPITULO V DE LAS ZONAS RÍGIDAS

Artículo 9°.- Mantener como zona rígida para la circulación de vehículos de servicio público de pasajeros y carga: el perímetro de la Plaza de Armas de Caraz, la primera y segunda cuadra del jirón Santa Cruz; la primera, segunda y tercera cuadra del jirón La Mar; la octava cuadra de los jirones Sucre y Grau; la sexta y séptima cuadra del jirón Francisco Bolognesi, la sexta cuadra del jirón Mariscal Castilla y la segunda cuadra del jirón Alfonso Ugarte; todas ellas, calles circundantes y adyacentes del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada.



CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 10°.- Los infractores de las normas contenidas en la presente Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°. 005-99-MPH y, supletoriamente, en los Decretos Supremos Nos. 017-94-MTC y 012-94-MTC.



CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

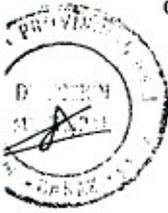
Artículo 11°.- La División de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas, queda encargada de realizar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional, la Fiscalía Provincial de Huaylas y demás autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 12°.- Para el caso del servicio urbano e interurbano, se otorga un plazo de SESENTA DÍAS (60), para su adecuación a las normas contenidas en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Parque Bolívar 1121 Telf. 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH



Artículo 13°.- Hágase de conocimiento de la presente Ordenanza, a las Instituciones Públicas de la Provincia de Huaylas- Caraz.

Artículo 14°.- Deróguense las Ordenanzas y todas aquellas Normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Huaylas, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventinueve.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PÉRRY CASTILLO FLORES
ALCALDE